COMPLEMENTO ALCONTRATO ELECTRÓNICO

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST, PRESUPUESTAL Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE**"**

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientesobligaciones:

1.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

A. GENERALES:

En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar las obligaciones generales establecidas en los estudios previos y Pliego de que hacen parte integral del presente contrato electrónico y que se relacionan a continuación:

1.El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
2. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.
4. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
6. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica) 7. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento u ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
8. Garantizar y evidenciar que el contratista de consultoría de cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
9. Garantizar y evidenciar que el contratista de consultoría cumpla con la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
10. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor o interventor del contrato.
11. Utilizar los sistemas de información implementados en el IDRD ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización. (Si aplica)
12. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales (Aplica para persona naturales contratistas)
13. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50

de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
14. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (Si aplica)
15. Presentar la cuenta de cobro mensual junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se deberán presentar las cuentas de cobro junto con los soportes exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).
16. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. PARAGRAFO: El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
17. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
18. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato
19. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica)
20. Asistir a las actividades que en cumplimiento de la misionalidad y objetivos estratégicos, programe el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, para aquellos casos en los que sea convocado
21. Participar y apoyar a IDRD en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato
22. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el IDRD
23. La interventoría debe garantizar y avalar que el consultor presente las metodologías a implementar en el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
24. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato el informe de revisión, verificación y validación de cada componente técnico del contrato.
25. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el IDRD a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
26. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
27. Colaborar con el IDRD en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento
28. Utilizar la imagen del IDRD de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
29. El contratista dará cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público, o la norma que lo modifique o sustituya.
30. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.
31. Realizar y presentar la evaluación de los módulos de inducción y reinducción del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, que se encuentran en la plataforma Isolución del Instituto.
32. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual, en el formato REPORT diseñado para tal fin.
33. Informar los accidentes de trabajo sufridos en el desarrollo del objeto contractual al supervisor del contrato, registrarlo en la plataforma de la ARL Positiva y enviar copia de la respectiva investigación del accidente al responsable de SG-SST 34. Velar por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad durante el plazo contractual.

B. ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar las obligaciones específicas establecidas en los estudios previos y Pliego de Condiciones que hacen parte integral del presente contrato electrónico y que se relacionan a continuación:

1) Conceptuar por escrito a través de sus profesionales acerca de cualquier evento técnico, administrativo,

financiero, social, ambiental, sst y/o jurídica en desarrollo del contrato y/o cuando la entidad lo solicite.
2) Verificar que el Contratista Consultor realice el seguimiento y control a las acciones propias planteadas en la Matriz de Riesgo, para lo cual debe presentar el reporte mensual del seguimiento, durante la ejecución del proyecto.
3) Contar con una herramienta informática que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato, la cuál debe ser presentada al supervisor en los primeros 5 días calendario, después de suscripción del acta de inicio, para su aprobación.
4) Mantener permanente comunicación con el contratista de consultoría y realizar el seguimiento periódico al avance, según el cronograma pactado tanto para la ejecución de los trabajos como la presentación de informes.
5) Verificar que el personal propuesto por el contratista de consultoría se encuentre vinculado al mismo, mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
6) Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite el IDRD, a través de supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento
7) Presentar de manera ordenada en medio físico y en medio magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que el IDRD a través de la supervisión tenga acceso a la misma en cualquier momento en que sea requerido.
8) Solicitar al supervisor del contrato los lineamientos de gestión documental para la entrega de documentación al IDRD con el fin de alinearse con las políticas institucionales.
9) Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma al supervisor del contrato con las respectivas firmas.
10) Revisar, analizar, verificar y aprobar los informes de ejecución presentados por el Contratista Consultor de manera semanal, mensual y final o cuando por condiciones particulares de la ejecución del Contrato, lo requiera el interventor. Estos informes deberán contener lo establecido en el documento “Contenido de los informes” en la plataforma ISOLUCION.
11) Verificar y hacer seguimiento al contratista consultor en la implementación de un formato de control de correspondencia enviada y recibida, con el fin de registrar y cruzar la correspondencia recibida, con las respuestas y atención dada por el contratista a las comunicaciones recibidas.
12) Verificar y hacer seguimiento al contratista consultor para que tramite de manera oportuna cada una de las actas y demás documentos del proyecto, que se constituyen como necesarios para el desarrollo del contrato.
13) Presentar ante la Supervisión del IDRD los respectivos Informes Semanales los cuales deben contener como mínimo la siguiente información: Estado del Contrato, porcentaje de avance programado, porcentaje de avance ejecutado, concepto de adelanto o atraso, descripción del avance, informe del estado y seguimiento a tramites, gestiones etc., ante las Empresas de Servicios Públicos y Entidades del Distrito. En caso de presentarse atrasos en la ejecución se deberá informar las estrategias, medidas y/o planes de contingencia que se tomarán para superar dichos atrasos.
14) Presentar ante la Supervisión del IDRD los respectivos Informes Mensuales y con plazo máximo dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, incluyendo dentro del contenido y formato de dicho informe, todos los temas que El informe semanal debe contener como mínimo la siguiente información: Estado del Contrato, porcentaje de avance programado, porcentaje de avance ejecutado, concepto de adelanto o atraso, fecha de terminación del contrato, descripción del avance, informe del estado y seguimiento a tramites, gestiones etc., ante las Empresas de Servicios Públicos y Entidades del Distrito. En caso de presentarse atrasos en la ejecución se deberá informar las estrategias, medidas y/o planes de contingencia que se tomarán para superar dichos atrasos son resorte de cada una de las especialidades ejecutadas por el consultor mas las SST, ambiental de calidad, financiero etc. en el periodo inicial.
15) Presentar ante la Supervisión del IDRD los respectivos Informes Finales en sus componentes TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JURÍDICO, SST, AMBIENTAL, SISTEMAS DE CALIDAD Y SOCIAL, y demás informes cuando lo requiera el Supervisor de la Interventoría. El contenido y formato de dicho informe deberá ser acordado con la supervisión del IDRD y su apoyo social, SST, ambiental de calidad, financiero etc.
16) Programar y convocar los respectivos Comités Semanales para la ejecución del contrato, a los cuales debe asistir como mínimo el director de estudios y diseños, asesores, diseñadores y sus pares de Interventoría, o los profesionales especialistas que se requieran de acuerdo con el desarrollo del contrato. En los cuales se deberá realizar el control y seguimiento a los diferentes aspectos Técnicos, Administrativos, Financieros, Jurídicos, Ambiental, Sistemas de Calidad y Social etc. consignando en la respectiva acta los respectivos compromisos para cada uno de los aspectos de manera clara y con fecha límite de atención, a los cuales se deberá realizar el respectivo seguimiento hasta su cumplimiento.
17) Informar por escrito al IDRD de la programación de los Comités Semanales para su eventual participación y deberá realizar el envío de la copia del acta de comité ante el IDRD máximo al día siguiente

de su ejecución.

18) Informar a la Supervisión y consignar en los informes y comités semanales el avance de ejecución de los estudios y diseños, informando porcentaje programado contra porcentaje ejecutado y concepto de cumplimiento, atraso o adelanto. (programado y ejecutado para la semana y acumulado). En caso de presentarse atrasos deberá identificar e informar las causas de dicho atraso y de manera conjunta establecer con el Contratista Consultor las medidas a tomar o planes de contingencia que conlleven a subsanar dichos atrasos y a cumplir con el objeto del contrato en el plazo establecido.

19) Realizar el acompañamiento a las reuniones y actividades sociales en desarrollo del contrato de estudios y diseños.

20) Presentar los respectivos informes de manera oportuna frente a posibles incumplimientos por parte del consultor, de acuerdo con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, recomendando a la entidad el inicio de procesos sancionatorios cuando sean necesarios, etapa en la cual deberá acompañar las audiencias, emitir concepto sobre los descargos realizados por el contratista, así como los recursos interpuestos en contra de los actos administrativos expedidos con ocasión de la actividad sancionatoria adelantada.

21) Asistir a las reuniones citadas por la supervisión en durante la etapa de ejecución y hasta la finalización de la vigencia de las garantías del contrato.

22) Controlar y vigilar la expedición y vigencia de la póliza de garantía de cumplimiento y las demás pólizas establecidas en el contrato de consultoría conforme a las directrices definidas por la Superintendencia Financiera.

23) Entregar la documentación de la ejecución del contrato avalada, dentro de los plazos legales, para la correspondiente publicación en el SECOP I y II, según corresponda, tanto del contrato vigilado, como del contrato de la interventoría.

24) Suministrar informes de todos los accidentes de trabajo, reportes a la ARL, sus respectivas investigaciones y análisis de causalidad, conforme a los requisitos establecidos por ley.

25) Verificar y hacer seguimiento que el contratista consultor cumpla con el Sistema de Gestión de Calidad del IDRD, acoger formatos administrativos necesarios para el diligenciamiento de Actas y demás trámites de índole administrativa.

26) Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad del IDRD, acoger formatos administrativos necesarios para el diligenciamiento de Actas y demás trámites de índole administrativa.

27) Estar dispuesto a prestar asistencia a auditorias y demás reuniones referentes al contrato y su ejecución en el marco de temas relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad del IDRD.

28) Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Calidad presentado por el Contratista Consultor y aprobado por el IDRD; así mismo cumplir con el Plan de Calidad del contrato asociado y hacer acompañamiento y seguimiento a las auditorías internas.

29) Requerir al Contratista Consultor para prestar asistencia a auditorias y demás reuniones referentes al contrato y su ejecución en el marco de temas relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad del IDRD.

30) Verificar el cumplimiento por parte del consultor y velar por el cumplimiento del protocolo de bioseguridad durante todo el plazo contractual.

31) Informar oportunamente y emitir concepto por escrito acerca de cualquier posible riesgo que pueda materializarse y afectar la ejecución normal del contrato.

32) Conceptuar sobre cualquier reclamación o solicitud de orden jurídico, financiero, administrativo y técnico derivada de la ejecución contractual del contrato objeto de interventoría

33) Requerir por escrito al contratista cuando se presenten posibles incumplimientos, con el objeto de conminarlo a cumplir con las actividades, en las condiciones y términos pactados en el contrato.

34) En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato de consultoría, el interventor deberá informar al supervisor del contrato, para que se inicien las acciones sancionatorias pertinentes. Los informes que elabore el interventor deberán ser de manera escrita y a través de supervisor del contrato del IDRD.

35) Verificar y hacer seguimiento al Contratista Consultor para que responda de manera exclusiva por el pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones a que haya lugar, del personal utilizado en la ejecución del contrato (personal administrativo y personal operativo).

36) Responder de manera exclusiva por el pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones a que haya lugar, del personal utilizado para la ejecución del contrato de Interventoría (personal administrativo y personal operativo).

37) Verificar que el Contratista Consultor cumpla con los precios y condiciones señaladas en la propuesta presentada.

38) Revisar y aprobar los documentos soporte para los pagos al contratista consultor.

39) Verificar los pagos y ajustes que se hagan al contrato de consultoría, en términos de valor, controlando el balance presupuestal señalado en el contrato.

40) Verificar que las adiciones del contrato de consultoría no superen en un 50 % el valor inicialmente contratado.

41) Proyectar y vigilar el cumplimiento del Programa Anual de Caja PAC del IDRD, el cual se debe proyectar conforme la forma de pago prevista en el contrato.

42) Verificar y vigilar el cumplimiento del Programa Anual de Caja PAC del IDRD, proyectado por el consultor, el cual se debe proyectar conforme la forma de pago prevista en el contrato
43) Efectuar las gestiones necesarias ante el Contratista de consultoría para que remita la información financiera tanto al IDRD como a la Interventoría dentro de los plazos establecidos.
44) Revisar y Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de consultoría de los requisitos y controles financieros establecidos en el contrato o modificaciones contractuales posteriores entre las partes.
45) Realizar todos los cálculos, estimativos financieros y conceptos que el IDRD solicite.
46) Participar en la liquidación y determinación de: (i) Estado financiero del contrato y legalización del anticipo (si aplica). (ii) Estado financiero del contrato en el evento de terminación anticipada y legalización del anticipo (si aplica); (iii) Multas; (iv) Estimación de perjuicios; (v) Compensación por cualquier tipo de desequilibrio que llegare a presentarse. En estos casos, el Interventor preparará los documentos que al respecto se le requieran.
47) Proponer correctivos en el menor tiempo posible, a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato de consultoría.
48) Controlar en detalle el estado financiero y contable del contrato de consultoría llevando un registro de cada una de las operaciones
49) Verificar para cada pago parcial el cumplimiento de los ofrecimientos realizados por el contratista consultor
50) Vincular en la ejecución del contrato el personal femenino de conformidad con lo señalado en el Decreto 332 de 2020"

2. **OBLIGACIONES DEL IDRD**:

En desarrollo del objeto del presente contrato, EL IDRD se compromete a ejecutar las obligaciones específicas establecidas en los estudios previos y Pliego de Condiciones, que hacen parte integral del presente contrato electrónico y que se relacionan a continuación:

1)Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2)Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3)Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4)Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
5)Verificar a través del supervisor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020. (Cuando aplique y una vez reglamentado por el Gobierno Nacional).

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo total estimado realizar la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera, social, ambiental, SST, presupuestal y jurídica a los estudios y diseños técnicos de ingeniería y arquitectura se estima en SIETE (7.0) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio

CLÁUSULA CUARTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, conforme a las normas aplicables **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto del **IDRD.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión.

PARÁGRAFO TERCERO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por

ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato y la forma de pago del contrato será conforme a lo descrito a continuación. El valor del contrato será por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 432.589.139,00) M/Cte**, incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

El IDRD pagará el valor del contrato así:

a) **El veinte por ciento (20%)** del valor del contrato de interventoría una vez revisado y validado el Esquema Básico, programa de diseño y las radicaciones de las consultas a las autoridades competentes, disponibilidad de servicios públicos y análisis de riesgo de desastres, así mismo, recibo de la documentación física y digital de dichos productos a satisfacción por el supervisor del IDRD, con sus respectiva, revisión, verificación y validación según norma NTC Icontec.

Finalizado el esquema básico, según las respuestas a las consultas realizadas a las autoridades competentes y el análisis de riesgo de desastres que imposibiliten técnica, jurídica y financieramente continuar con las fases subsiguientes del proyecto, el IDRD se reserva el derecho de continuar o NO con la ejecución de las referidas etapas subsiguientes, el IDRD y el contratista suscribirán acta de terminación por mutuo acuerdo del contrato, y se pagarán solo los servicios efectivamente prestados conforme a la etapa desarrollada, forma de pago prevista en el estudio previo y contrato

b**) El treinta por ciento (30%)** del valor del contrato de interventoría una vez revisado y validado el Anteproyecto del Diseño Arquitectónico, Diseño Urbanístico, Diseño Paisajismo y Mobiliario Urbano, Diseños Eléctrico, Diseños Hidrosanitarios, Estudio Geotécnico, Estudio Topográfico Estudio Ambiental, Estudio Forestal, Estudio de Tránsito, Estudio de Mercado y Social, así mismo, recibo de la documentación física y digital de dichos productos a satisfacción por parte del supervisor del IDRD, con sus respectiva, revisión, verificación y validación según norma NTC Icontec.

c) El treinta por ciento (30%) del valor del contrato de interventoría una vez revisado y validado el Diseños Definitivos del Diseño Arquitectónico, Diseño Urbanístico, Diseño Paisajismo y Mobiliario Urbano, Diseños Eléctrico, Diseños Hidrosanitarios, Estudio Geotécnico, Estudio de Tránsito, Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, Plan de Manejo Ambiental y Estudio de Mercado y Social, lo anterior en si versión definitiva, así mismo, recibo de la documentación física y digital de dichos productos a satisfacción por parte del supervisor del IDRD, con sus respectiva, revisión, verificación y validación según norma NTC Icontec.

d) El diez por ciento (10%) del valor del contrato de interventoría una vez validado y revisado contra entrega por parte del consultor del presupuesto y programación de obra, análisis de precios unitarios, listado de insumos, (materiales, mano de obra, equipos, etc.), flujo de inversión, memoria de cuantificación de cantidades de obra, manual de especificaciones técnicas particulares de obra, programa de gestión social y plan de calidad, así mismo, recibo de la documentación física y digital de dichos productos a satisfacción por parte del supervisor del IDRD, con sus respectiva, revisión, verificación y validación según norma NTC Icontec.

e) EL diez por ciento (10%) contra liquidación del contrato, previa suscripción del acta de liquidación y recibo a satisfacción por parte del supervisor y del IDRD.

Si de las consultas y respuestas dadas por las autoridades competentes (SDA, IDPC, EEAB, ICANH, IDIGER y demás competentes) se determina que las condiciones para la ejecución del contrato no corresponde con el alcance y objetivos del proyecto planteados por el IDRD, por lo que este se reserva el derecho de no continuar con la ejecución del contrato de interventoría y el contratista suscribirán acta de terminación por mutuo acuerdo del contrato, en el estado que se encuentre, sin lugar a reclamación alguna por parte del contratista y se cancelará lo efectivamente ejecutado por el mismo previa revisión y aprobación de la supervisión.

El alcance total de la interventoría dependerá del resultado y conclusiones de las consultas realizadas a las entidades competentes y los estudios preliminares, así mismo esto indicará el alcance que tendrán los estudios y diseños a ejecutar, lo cual se verá reflejado en el valor y resultado final del presente proceso.

Se precisa que la forma de pago inmersa en el objeto del Contrato se condiciona a la entrega, revisión, verificación, validación y aprobación de los productos por parte de la supervisión, sin que se justifique pago adicional por extensión del plazo de ejecución, por lo tanto el contratista deberá adoptar mecanismos, acciones o métodos idóneos, para que el contrato se ejecute en el tiempo, alcance, características técnicas y calidad pactados, impidiéndole reclamaciones posteriores por desconocimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

Para cada pago deberá presentar la factura o documento equivalente debidamente expedido.

Así mismo, el contratista (adjudicatario) tendrá que ejecutar el contrato sin que se considere viable el reconocimiento de mayores costos y/o gastos en los que éste tuviere que incurrir para la ejecución del contrato, incluyendo la asunción de los riesgos señalados en dichos documentos. Lo anterior, considerando que la ejecución de los diseños se costeó para la entrega de un producto definido, pese a la estimación de dedicación por cada profesional que en ella interviene y, por lo tanto, está pactada contra producto.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme a las leyes vigentes, así mismo deberá allegar certificación vigente expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad indicado como mínimo en la oferta presentada. (…)”

CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación que se ocasione con el presente compromiso contractual se hará con cargo a la vigencia fiscal 2022 así:

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2022 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto.

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE	CONCEPTO GASTO	PMR	VALOR
O2301160232000000 07856	Construcción y Adecuación de Escenarios y/o Parques Deportivos Sostenibles para la Revitalización Urbana en Bogotá	1-200-F001	20200883115	PM/0211/0101/4 3020827856	**$ 432.589.139,00**

El contrato está asociado a la siguiente meta del proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN - CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O23011602320000007856	Realizar el 100% de los estudios y diseños, interventoría y consultoría de parques y/o escenarios deportivos	**$ 432.589.139,00**

CLÁUSULA SÉPTIMA. – MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **IDRD**,con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). El mecanismo de cobertura del riesgo deberá garantizar los amparos definidos en el estudio previo y en el pliego de condiciones que hacen parte integral del presente contrato y cuyos amparos se relacionan a continuación:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato. El monto de este amparo se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **un (1) año** más. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **tres (3) años** más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato.	**Cinco (5) años** contados a partir del acta de recibo a satisfacción.

CLÁUSULA OCTAVA. -SUPERVISIÓN La supervisión del contrato será ejercida por el ing. Hernán David Carrero Vanegas, profesional especializado 222-06, área técnica - Subdirección Técnica de Construcciones. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDRD contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el IDRD por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para quepor su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDRD.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del IDRD, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere elcontratista, el IDRD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismolegal para tal propósito.

CLAUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar durante la vigencia de este Contrato la información confidencial de propiedad del IDRD, de la que EL CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del IDRD, sin el previo consentimiento por escrito del IDRD, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: **EL CONTRATISTA** debe acreditar al Interventor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentraal día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el IDRD dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del **IDRD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial, tardío o moroso de las obligaciones a cargo del contratista, el IDRD podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere.

La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de las demás acciones que adelante el IDRD para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, de manera tardía o morosa, no eximirá al contratista de la eventual imposición de la cláusula penal de manera proporcional. Igualmente, el IDRD podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del contratista fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

Para todos los efectos, también se considerará como tasación anticipada de perjuicios, el monto que el IDRD deba asumir por la no prestación del servicio contratado en la fecha y hora fijada a cargo del contratista o por su inasistencia.

Parágrafo: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Se deberá seguir el procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables incluyendo la resolución Número 579 de 2011, “Por la cual se establece el procedimiento administrativo para imposición de multas y declaratoria de incumplimiento en los contratados celebrados por el Instituto Distrital de Re- creación y Deporte”.

2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo con el resultado del análisis que realice el IDRD en desarrollo del procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” establecido en el artículo 86, ibídem.

3. El IDRD podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude a éste, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al contratista del cumplimiento del objeto y las obligaciones. En todo caso, el IDRD podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyen- do el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial, moroso, defectuosoo tardío del objeto y las obligaciones a cargo del contratista, el IDRD podrá imponer multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pacto, sin que el monto totalde ellas exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exoneraal contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de Obra regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de lasobligaciones que asume por el presente contrato. Se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato, en consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado**.**

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito unaprórroga, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes de manera bilateral y de forma unilateral dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación, b) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, c) Los estudios previos, d) Los documentos del proceso. e) los documentos que identifican al **CONTRATISTA,** f) El mecanismo de cobertura correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - VEEDURÍA CIUDADANA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en la propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CLAUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION: Compromiso de Integridad y Lucha contra la Corrupción: Con la suscripción del presente contrato, las partes adquieren obligaciones de integridad en la función pública y de no tolerancia con la corrupción, razón por la cual, además de la connaturales al asunto, se tiene las siguientes:

1. No ofrecer no dar sobornos, ni ninguna forma de halago, dádiva a ningún funcionario público en relación conel contrato que se suscribe, ni permitir que se realicen en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al IDRD a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dadiva oprerrogativa a los funcionarios públicos que intervengan en la suscripción del contrato.
3. El contratista manifiesta no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos que acredita para a la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a un TERCERO, los derechos económicos que en su favor se deriven de la celebración y ejecución del presente contrato, sin la autorización previa y expresa por parte del IDRD, y el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Se comunique a EL IDRD a través del Interventor del contrato, la intención de la cesión de los derechos, mediante la entrega del documento donde se solicite la cesión identificando el TERCERO al que se pretende ceder, y donde conste o se identifique el derecho a ceder; 2. Se trate de la cesión de un derecho cierto e indiscutible, esto es, no sujeto a plazo o condición; 3. Junto con la comunicación, se entregue el proyecto de documento, en el que bajo la gravedad de juramento, manifieste que la cesión de sus derechos económicos no se efectúa incumpliendo su obligaciones fiscales, parafiscales, o en general en detrimento de los derechos de terceros. Documento que será suscrito una vez la cesión de derechos

sea autorizada por EL IDRD; 4. Se cuente con concepto favorable por parte del Supervisor o Interventor en el sentido de que la cesión de derechos económicos, no afectara de manera grave la ejecución del contrato; y 5. Memorando dirigido al Área de Tesorería del IDRD, suscrito por el Ordenador del Gasto junto con el Gerente del Proyecto, donde se autorice la cesión de derechos y se solicite el inicio de los trámites administrativos pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso- administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución y legalización la expedición del registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte del Subdirector de Contratación del **IDRD** y la suscripción del acta de inicio,entre **EL CONTRATISTA** y el interventor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución se realizará en la calle 48Q Sur con carrera 5j cual corresponden al parque Hacienda los Molinos en la localidad de Rafael Uribe Uribe. de la Ciudad de Bogotá

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.